

rompimiento de la normalidad entre el precio del grado considerado básico y el precio de un determinado grado o tipo del producto agrícola que se vende en el mercado spot. Esta diferencia puede alterarse hacia arriba o hacia abajo, es decir, haciéndose más grande o más pequeña que la diferencia normal; en ambos casos viene una dislocación que no es posible prever. Conviene advertir aquí, para aclarar este concepto, que en cada bolsa de mercancías, según se negocie en trigo, algodón, etc., existen varios grados, uno de los cuales se toma como base por considerársele el promedio de los distintos tipos susceptibles de entrega en la bolsa.

Ya al final de su interesante trabajo se refiere el licenciado Morales Flores a la Bolsa de Café de Nueva York, cuyo desarrollo expone, primero cronológicamente, a partir de 1882, y luego a través de las complejas operaciones que realiza. Al hablar de su organización administrativa hace particular mención de los socios, limitados en la actualidad a 350, representativos todos ellos de los sectores cafeteros y azucareros, en especial de México y Cuba. Además hay miembros de países como Canadá, China, Egipto, Inglaterra, Francia, Holanda, Filipinas, Puerto Rico y España. Respecto del Comité de Arbitraje, su función principal es la de juzgar las demandas que presenten voluntariamente dos miembros de la bolsa. Esto con el objeto de que los so-

cios encuentren un medio fácil, rápido y efectivo de dirimir sus diferencias, sin necesidad de recurrir a los tribunales ordinarios.

Por lo que toca propiamente con el funcionamiento de la Bolsa, ésta trabaja bajo tres principios esenciales: a) tratar de conservar la paridad entre los grados que se cotizan en el mercado spot y los de la bolsa, es decir, que exista uniformidad de esos grados en ambos mercados; que los precios sean en consecuencia iguales para ambos; b) se aseguran los riesgos contra las esquinas y los estrujamientos, y c) se asegura que los grados que son entregados en la bolsa sean de buena calidad y aprovechables en el comercio de los tostadores.

Como complemento indispensable de la exposición se analizan, entre otros importantes aspectos, el de los diversos contratos que se celebran, según la calidad y procedencia del grano; las operaciones de hedging, en sus variadas modalidades (para exportadores, para tostadores, etc.) y los costos de entrega y recibo. Está por demás expresar que en el texto de la obra se incluyen cifras y cuadros estadísticos que ilustran muy ampliamente los conceptos emitidos sobre los más importantes puntos. De igual manera se presentan modelos de contratos, tarifas de comisiones y valiosos documentos gráficos.

JAIME DUARTE FRENCH

DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDIFICIO PARA EL MUSEO ZEA DE MEDELLIN

DECRETO NUMERO 1528 DE 1955
(junio 2)

por el cual se cede un inmueble y el terreno en donde está edificado, al Municipio de Medellín, con destino al Museo de Zea, y se confiere una facultad.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y especialmente de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3518 de 9 de noviembre de 1949 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República,

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase al Banco de la República para ceder al Municipio de Medellín, con destino exclusivo al Museo Zea de esa ciudad, el derecho de dominio pleno que el Gobierno Nacional tiene según Decreto legislativo número 2657 de 1955, sobre el inmueble y el terreno en donde está construido, en el cual funcionaba la Casa de Moneda de Medellín.

Artículo segundo. Facúltase asimismo al alcalde de Medellín y al Banco de la República para suscribir en representación del Municipio y de la Nación, respectivamente, la escritura pública correspondiente, que no requerirá posterior aprobación del Gobierno Nacional.

Artículo tercero. Quedan suspendidas todas las disposiciones que sean contrarias a las del presente decreto, el cual rige desde su fecha.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 2 de junio de 1955.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA,
Presidente de Colombia.

(Siguen las firmas de los Ministros del Despacho).

DESARROLLO ELECTRICO E INDUSTRIAL Y FOMENTO MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 1694 DE 1955
(junio 22)

por el cual se autorizan empréstitos para el desarrollo eléctrico
e industrial y el fomento municipal.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar contratos de empréstitos o de financiación para la compra de materiales, equipos y

accesorios con destino al fomento eléctrico o industrial, hasta por la cantidad de treinta millones de dólares (US \$ 30.000.000.00).

Artículo 2º Autorízase asimismo al Gobierno Nacional para garantizar los contratos de empréstito o financiación que celebren las entidades departamentales para la compra de materiales, equipos y accesorios, con destino al fomento municipal, hasta por la cantidad de treinta millones de dólares (US \$ 30.000.000.00).

Artículo 3º Los contratos que se celebren en desarrollo del presente decreto solamente requerirán la aprobación del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros y del Consejo Nacional de Economía, y su revisión por el Consejo de Estado.

Artículo 4º El Ministerio de Hacienda y Crédito Público queda facultado para adelantar las operaciones y expedir los documentos de crédito que sean necesarios para el desarrollo de los contratos que se celebren de conformidad con el presente decreto, documentos que solamente requerirán para su validez la refrendación por la Contraloría General de la República y su emisión por la Tesorería General de la República.

Artículo 5º El presente decreto rige desde la fecha de su expedición y suspende todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 22 de junio de 1955.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA,
Presidente de Colombia.

(Siguen las firmas de los Ministros del Despacho).

INFORMACION BIBLIOGRAFICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Colombia. Presidencia. Dirección Nacional de Planeación Económica y Fiscal.

...Plan de Santander; inversiones, 1954-1958.
Bogotá, Imp. Nacional, 1955.

1 h. p., 5-87 p. mapas, tabs., diagrs. 24½ cm.
309.258625
C65s

1. Planificación económica-Santander (Colombia).

Vito, Francesco, 1902-

...La economía al servicio del hombre; nuevas orientaciones de la política económica y social; [traducción, de Lorenzo Plaja]. Barcelona, Buenos Aires, Ed. Argos, [c1950].

255 p. 19 cm.
Notas bibliográficas al pie del texto.

330
V47e

1. Política económica.
2. Economía.
3. Trabajo y clases trabajadoras.

Lütgens, Rudolf, 1881- ed.

[La tierra y la economía mundial; tratado general de geografía económica, publicado bajo la dirección del doctor Rudolf Lütgens]... Barcelona, Eds. Omega, [1954].

2 v. mapas, tabs. (parte dobl.), diagrs. 25 cm.
Bibliografía al final de cada vol.

Contenido. v. I—Los fundamentos geográficos y los problemas de la vida económica, por R. Lütgens; traducción de Claudio Matons Rossi. v. II—Los espacios productivos de la economía mundial, por R. Lütgens; traducción de Manuel Scholz.

330.9
L87t

1. Geografía económica.

Silberner, Edmund, 1910-

...La guerra en el pensamiento económico; traducción y adaptación, por José Juan Forns... Prólogo del Tte. Coronel D. Angel Baldrich... Madrid, Aguilar, [c1954].

3 h. p., ix-xxiii, 413 p. 21½ cm. ([Biblioteca de ciencias sociales; sec. Ia., economía]).
Bibliografía: p. 385-407.
Notas al final de cada capítulo.

330.9
S45g

1. Economía, Historia de la.
2. Guerra-Aspectos económicos.

México. Universidad Nacional. Escuela Nacional de Economía.

...Niveles de vida y desarrollo económico. [México, J. Aguilar Reyes], 1953.

5 h. p., [3]-306 p. tabs. 23 cm.

330.972
M39n

1. México-Condiciones económicas.
2. Costo y nivel de vida-México.

Cortada Reus, Francisco.

...Geografía económica de América... Barcelona, Ed. M. Arimany, [c1950].

194 p. mapas, tabs., diagrs. 22½ cm.
Bibliografía: p. [193]-194.

330.98
C67g

1. América-Condiciones económicas.
2. América-Geografía económica.

Federación Nacional de Comerciantes, (Colombia).

...El comercio colombiano y la economía nacional. Bogotá, Antares, 1951.

1 h. p., 7-252 p., 1 h. tabs. (parte dobl.) 23 cm.

330.986
F33c

1. Colombia-Comercio.
2. Colombia-Condiciones económicas.

[Hirschman, Albert O.]

Colombia; highlights of a developing economy; [prepared by Albert O. Hirschman and George Kalmanoff]. Bogotá, Banco de la República press, 1955.

2 h. p., 7-40 p. mapa, tabs., diagrs. 27½ cm.

330.986
H47c

1. Colombia-Condiciones económicas.

Ospina Vásquez, Luis, 1904-

...Industria y protección en Colombia, 1810-1930. Medellín, E. S. F., 1955.

3 h. p., [ix]-xix, 2 h., 531 p. mapas, tabs. (parte dobl.) 24½ cm.

Bibliografía: p. [509]-518.

Notas bibliográficas al pie del texto.

330.986
O76i

1. Economía, Historia de la-Colombia.
2. Colombia-Condiciones económicas-1810-1930.

Martínez Lamas, Julio, 1872-1939.

...¿A dónde vamos? Montevideo, "Imp. Uruguaya", [s. f.].

148 p., 2 h. tabs. 21 cm.

330.9895
M17a

1. Uruguay-Condiciones económicas.

Ardant, Henri, 1892-

Introduction a l'étude des banques et des opérations de banque, par Henri Ardant; leçons professées a l'École Normale Supérieure de l'Enseignement Technique. Paris, Dunod, 1954.

xxiv, 290 p. 24 cm. ([Finance et économie politique, v. 1]).

Bibliographie: p. 279-280.

332.1
A73i

1. Bancos y banca.

Cuba. Leyes, decretos, etc.

Banco Nacional de Cuba; ley y estatutos; 2a. ed. La Habana, [Ed. Lex], 1951.

126 p., 1 h. 23½ cm.

332.10197291

C81L

1. Bancos y banca-Cuba-Legislación.

Kock, M[ichiel] H[endrik] de, 1898-

Central banking, [by] M. H. de Kock... 3rd Ed. London, Staples press, [1954].

336 p. 22½ cm.

Notas bibliográficas al pie del texto.

332.11

K62bl

1. Bancos y banca.

Triffin, Robert.

Monetary and banking reform in Paraguay, by Robert Triffin. [Baltimore, Waverly press, 1946].

vii, 170 p. tabs., diagrs. 22½ cm.

332.49892

T74m

1. Cuestión monetaria-Paraguay.

2. Bancos y banca-Paraguay-Legislación.

Colombia. Presidencia. Dirección Nacional de Planeación Económica y Fiscal.

...Informe sobre deuda pública interna. Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1955.

1 h. p., v-vi, 40 p. tabs. (parte dobl.) 24 cm.

336.86

C65e

1. Deuda interna-Colombia.

Muñoz, Luis.

...Derecho mercantil... México, [Talls. Gráfs. Offset Internacional], 1952.

2 v. 28½ cm.

347.7

M85m

1. Derecho mercantil-México.

Groote, Paul de.

...Tratado de explotación de los transportes; economía de los transportes; transportes interiores; transportes marítimos; traducción del francés, por Enrique Alau Gómez-Acebo. Madrid, Aguilar, [c1954].

314 p. tabs., diagrs. 22 cm. ([Biblioteca de ciencias sociales]).

380

G76t

1. Transportes.

Alterisio, Lauro.

...Matemáticas financieras. Buenos Aires, "El Ateneo", [1953].

319 [1] p. tabs., diagrs. 26½ cm.

Bibliografía: p. 7.

511.8

A57m

1. Matemáticas financieras.

Tylor, [Thomas] Griffith, 1880-

...Australia, Nueva Guinea, Tasmania, Nueva Zelanda; geografía regional y humana; traducción de la 6a. ed. inglesa (1951), por Eduardo Condeminas Abós... Barcelona, Eds. Omega, [1954].

575 p. front. (mapa), ls., mapas, tabs., diagrs. 22½ cm.

551.0994

T19a

1. Australia-Geografía física.

2. Antropogeografía-Australia.

Robledo [Correa], Emilio, 1875-

Bosquejo biográfico del señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde visitador de Antioquia, 1785-1788, por Emilio Robledo... Bogotá, Imp. del Banco de la Rep., 1954.

2 v. ref. (col.) 22½ cm. ([Archivo de la economía nacional, v. 11-12]). Referencias al final de cada capítulo.

923.246

R61b

1. Mon y Velarde, Juan Antonio.

Anuario industrial colombiano... [Director: Jaime Restrepo S.] Bogotá, Aedita.

Ilus., mapas.

Anual

Biblioteca tiene

1954

R

338.01986

A58

1. Colombia-Industrias-Anuarios.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

JUNIO DE 1955

CATEGORIA Y NUMERO	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A
	No.	Fecha	
DECRETOS LEGISLATIVOS (1)			
D. N° 1528	28.779	15 Jun. 55	Autoriza al Banco de la República para ceder al municipio de Medellín, con destino exclusivo al Museo Zea de esa ciudad, el derecho de dominio pleno que el Gobierno Nacional tiene sobre el edificio y el terreno en que funcionaba la Casa de Moneda de Medellín.
D. N° 1529	28.779	15 Jun. 55	Dispone que los contribuyentes al impuesto sobre la renta y complementarios que hubieren omitido en sus declaraciones de los años 1954 y anteriores bienes representados en saldos o créditos a su favor en el exterior podrán ajustar la declaración del año 1955 a su real y efectiva situación en 31 de diciembre de tal año.
D. N° 1537	28.779	15 Jun. 55	Dispone que los fondos ganaderos actualmente con personería jurídica podrán no acogerse al Decreto 112 de 1955, en cuyo caso no gozarán de sus ventajas, pero continuarán exentos del impuesto sobre la renta y complementarios.
D. N° 1538	28.779	15 Jun. 55	Modifica el gravamen de la posición 172 c) del Arancel de Aduanas y dispone que ella regirá para los productos cuyo registro de importación se solicite a partir de la fecha.
D. N° 1554	28.779	15 Jun. 55	Dispone que el plazo para el pago de las cuotas del impuesto de valorización por las obras de la autopista "Paseo de los Libertadores", en lo que se refiere a los trayectos tercero y cuarto, comenzará el 19 de julio de 1955; que el plazo será de 5 años y que el pago se hará en 20 cuotas trimestrales iguales.
D. N° 1563	28.779	15 Jun. 55	Dispone que el Decreto 1050 de 1955, orgánico del crédito público de los departamentos y municipios, no se aplica a las operaciones de crédito cuya cuantía sea inferior en total a \$ 1.000.000.
D. N° 1564	28.779	15 Jun. 55	Fomento y financiación de la industria: I—Hace extensivas a las secciones fiduciarias de los bancos comerciales y al Banco Popular las facultades que otorgan al Banco Central Hipotecario los Decretos 2096 de 1937, 1156 y 1298 de 1940 y disposiciones concordantes respecto de la emisión de bonos de crédito industrial de garantía general y específica. II—El producto de tales bonos se destinará al ensanche de las industrias o a la creación de nuevas, convenientes a la economía nacional, a juicio de la junta directiva del Banco de la República. III—El plazo para la amortización de los bonos podrá ser hasta de 10 años y su tipo de interés no será superior al 7% anual. IV—El valor de los préstamos en bonos industriales no excederá del 60% del avalúo de las maquinarias, terrenos y edificios dados en garantía. V—Los bancos comerciales deberán adquirir y poseer estos bonos en cantidad no inferior al 5% del monto de sus exigibilidades a la vista o a término, y tienen plazo hasta de 1 año para cumplir, por duodécimas partes, esta obligación. VI—Los bancos que no hayan hecho operaciones de las previstas por los Decretos 384 de 1950 y 2482 de 1952 siquiera en cuantía de las $\frac{3}{4}$ partes de los límites vigentes, deberán completar este 75% con los bonos mencionados.
D. N° 1565	28.779	15 Jun. 55	Adiciona el artículo 10 del Decreto 2615 de 1953 en el sentido de que las sociedades de que trata no estarán sujetas al impuesto adicional establecido por la Ley 85 de 1946 y el artículo 12 del Decreto 285 de 1955 (Acerías Paz del Río), a partir del año gravable de 1955 y siguientes.
D. N° 1566	28.779	15 Jun. 55	Amplía la constitución de la junta directiva del Departamento de Investigación Agropecuaria, creado por el Decreto 962-bis de 1955.
D. N° 1598	28.779	15 Jun. 55	Dispone que las mercancías importadas o que necesiten ser importadas por el Gobierno Nacional, los departamentos, los municipios o las entidades oficiales o semi-oficiales en virtud de contratos debidamente legalizados o en vía de formalizarse, o de pedidos efectuados o en tramitación con anterioridad al Decreto 331 de 1955 serán nacionalizadas por las aduanas, exentas de derechos de aduana y de timbre, a la presentación del manifiesto de importación o solicitud de despacho.
D. N° 1604	28.785	23 Jun. 55	Dicta normas orgánicas, de administración, de inversión y de representación legal del Banco Prendario Nacional.
D. N° 1627	28.785	23 Jun. 55	Fija en la suma de \$ 587.300 el aporte del Gobierno Nacional para el hotel de turismo de Melgar y apropia los fondos necesarios.
D. N° 1651	28.786	24 Jun. 55	Autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir, por contratos de financiación, equipos para la reconstrucción, construcción y pavimentación de las carreteras nacionales, hasta por US \$ 15.000.000 y dicta normas para la celebración de dichos contratos. Igualmente faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para expedir los documentos de crédito que aseguren la financiación prevista, los que devengarán un interés hasta del 5% anual.
D. N° 1659-bis	28.796	7 Jul. 55	Con el fin de obtener la destrucción de las socas por los cultivadores de algodón, dispone que en todos los lugares de compras de algodón los compradores retendrán y consignarán inmediatamente a la orden del Instituto de Fomento Algodonero un 10% del valor del algodón entregado por el agricultor, suma que el instituto mencionado mantendrá en su poder como garantía de parte del agricultor de la obligación de destruir la soca después de la recolección del algodón, y dicta otras normas relativas a la misma materia.
D. N° 1690	28.796	7 Jul. 55	Dicta normas sobre integración y funcionamiento de la junta directiva del Instituto de Crédito Territorial.

ABREVIATURAS: D.: Decreto.

(1) Decretos extraordinarios dictados en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Constitución Nacional.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

JUNIO DE 1955

CATEGORIA Y NUMERO	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A	
	No.	Fecha		
DECRETOS LEGISLATIVOS (Conclusión) (1)				
D.	Nº 1691	28.796	7 Jul. 55	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas de la Nación para la vigencia fiscal en curso con la cantidad de \$ 24.080.000, proveniente de recursos del crédito, y con base en los nuevos recursos fiscales abre créditos adicionales —extraordinarios— al Presupuesto de Gastos para la presente vigencia.
D.	Nº 1694	28.796	7 Jul. 55	I — Autoriza al Gobierno Nacional para celebrar contratos de empréstitos o de financiación para compra de materiales, equipos y accesorios con destino al fomento eléctrico o industrial hasta por US \$ 30.000.000. II — Autoriza asimismo al Gobierno Nacional para garantizar los contratos de empréstito o financiación que celebren las entidades departamentales para compra de materiales, equipos y accesorios con destino al fomento municipal hasta por US \$ 30.000.000.
D.	Nº 1703	28.796	7 Jul. 55	Sustituye el artículo 4º del Decreto 2096 de 1937, que trata de la prescripción de la prenda industrial.
D.	Nº 1722	28.796	7 Jul. 55	Dicta algunas disposiciones relacionadas con la junta directiva y con el gerente de la Empresa Colombiana de Petróleos.
D.	Nº 1728	28.796	7 Jul. 55	I — Dispone que el Gobierno Nacional podrá condicionar las exportaciones de productos agropecuarios a la autorización de uno o varios ministerios. II — Adiciona el artículo primero del Decreto 3078 de 1954, que establece los productos agrícolas que sólo puede importar la Corporación de Defensa de Productos Agrícolas, con las posiciones 75 a) y 76 a) del Arancel de Aduanas.
D.	Nº 1741	28.799	11 Jul. 55	Dicta normas orgánicas para la administración de las intendencias y comisarías.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
D.	Nº 1592	28.786	24 Jun. 55	En desarrollo del Decreto 331 de 1955, establece la exención de los derechos de aduana y del impuesto de timbre sobre los registros de importación, a favor del Ministerio de Comunicaciones y de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para los elementos que dichas entidades importen con destino a la ampliación y modernización de sus servicios.
D.	Nº 1664	28.788	27 Jun. 55	Modifica los Decretos 2658 de 1954 y 409 de 1955 en el sentido de cambiar la destinación de los préstamos del Banco Cafetero al departamento de Santander del Sur, por la cantidad de US \$ 239.000, y autoriza a dicho banco para conceder un préstamo al municipio de Santa Rosa de Cabal por US \$ 80.000, a fin de que éste cancele su deuda con la Central Hidroeléctrica de Caldas Limitada, empresa que con estos fondos importará los elementos necesarios para la red de transmisión a la ciudad de Armenia.
D.	Nº 1665	28.788	27 Jun. 55	En desarrollo del Decreto 331 de 1955, las importaciones que haga la Compañía Mining Enterprises Corporation hasta por US \$ 380.000, en ejecución del contrato con la Nación de febrero 8 de 1955 para la explotación de las minas de Marmato, estarán exentas de los impuestos de aduana y timbre nacional. Tales importaciones requerirán la aprobación previa del Ministerio de Minas y Petróleos.
D.	Nº 1697	28.802	14 Jul. 55	Aprueba los estatutos de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.
R.E.	Nº 96	28.788	27 Jun. 55	Autoriza al municipio de Cali para contratar, solidariamente con la Central Hidroeléctrica de Anicayá Limitada, un empréstito con el Banco de Bogotá hasta la cantidad de \$ 1.000.000 con una tasa de interés no mayor del 8% anual y un plazo de 5 años, el cual se destinará sólo a la ampliación y financiación de tal empresa.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA				
D.	Nº 1742	28.798	9 Jul. 55	Autoriza al Instituto de Fomento Algodonero para importar hasta 2.000 toneladas de algodón en bruto con exención del impuesto de timbre establecido por el Decreto 331 de 1955.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
D.	Nº 1672	28.791	19 Jul. 55	Modifica y aclara el Decreto 2670 de 1947, que reglamenta el cobro de derechos de aterrizaje en los aeródromos civiles de propiedad nacional.
D.	Nº 1673	28.791	19 Jul. 55	Adscribe al Ministerio de Obras Públicas, Departamento Nacional de Aeronáutica Civil, desde el 1º de junio de 1955, el estudio y fijación de tarifas del transporte aéreo de pasajeros y carga y de otros servicios relacionados con la aviación.
D.	Nº 1734	28.803	15 Jul. 55	Declara de utilidad pública las zonas necesarias para la construcción de la autopista que comunique el Aeropuerto de Bogotá con esta ciudad.
SUPERINTENDENCIA BANCARIA				
Res.	Nº 118	(—)	(—)	Reglamenta el Decreto 1564 de 1955 (junio 2) relativo a la emisión de bonos industriales de garantía general y específica.

ABREVIATURAS: D.: Decreto. — R. E.: Resolución Ejecutiva. — Res.: Resolución. — (—): No se ha publicado en el "Diario Oficial".

(1) Decretos extraordinarios dictados en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Constitución Nacional.